

SANTIAGO 12 FEB. 2008
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes; y



TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Oficio Ordinario N° 1115 de fecha 15 de enero de 2008 de la Policía Internacional, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad argentina, **Bruno Daniel ALBARENQUE**, registra una condena como autor del delito de Robo con Fuerza en las Cosas en lugar Habitado, Causa RIT N° 1.187 - 2002, del Juzgado de Garantía de Antofagasta; b) Que, mediante Sentencia de fecha 26 de agosto de 2002 del Juzgado de Garantía de Antofagasta, se condenó al extranjero referido, en la causa señalada, a la pena de Tres años y un día de Presidio Menor en su Grado Máximo, como autor del delito de Robo con Fuerza en lugar Habitado, encontrándose dicha sentencia, ejecutoriada. Con fecha 22 de enero de 2003, se revocó al extranjero el beneficio concedido de cumplimiento alternativo de la pena, por quebrantamiento de las condiciones impuestas, debiendo cumplir la pena de modo efectivo. En virtud de lo anterior, se despachó orden de detención en contra del afectado, la cual se mantenía vigente al 27 de diciembre de 2007; c) Que, por medio de Resolución Exenta N° 2172 de fecha 12 de agosto de 1998 del Ministerio del Interior, se concedió al extranjero en comento Permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero de nacionalidad argentina, **Bruno Daniel ALBARENQUE**, Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros N° 14.647.813 - 1.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
20 MAR. 2008
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. Regist.	<i>[Handwritten Signature]</i>	
Depart. Contabil.		
ub Dep. Central		
ub Dep. Cuentas		
ub Dep. C.P. y Penes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. D.P.U. y T		
ub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 imputación
 Anot. por \$
 imputación
 Deduc. Dto.....

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.
[Handwritten Signature]
FELIPE HARBOE BASCUÑAN
 Subsecretario del Interior

[Handwritten Signature]
EDUARDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

TOMADO RAZON
[Handwritten Signature]
31 MAR. 2008
 Contralor General de la Republica